



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

Verbal No. 2021-00162

Bogotá D.C., 19 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente demanda Divisoria –Venta de la Cosa Común - promovida por JOSÉ DEL CARMEN VIDES ÁLVAREZ contra LUZ MARLENY ACUÑA BAUTISTA, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, por el factor cuantía. (Art. 26 Numeral 4º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que el apoderado del demandante persigue la venta del bien inmueble cuyo Avalúo Catastral para el año 2021 asciende a la suma de \$84'371.000, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$136'278.900) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral cuarto del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde a los procesos de MENOR CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad.

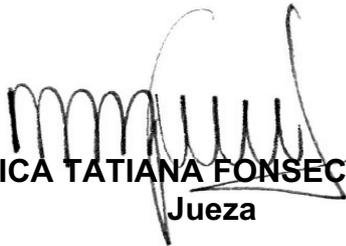
Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda de DIVISORIA –Venta de la Cosa Común - instaurada por JOSÉ DEL CARMEN VIDES ÁLVAREZ contra LUZ MARLENY ACUÑA BAUTISTA, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**
La presente providencia se notifica por
ESTADO

No. 036 Hoy 20 de abril de 2021

Mauricio David Orjuela Arenas
Secretario